

RESPUESTA OBSERVACIONES
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS N° 012 DE 2015

OBJETO: Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes al contratista para el **ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DEL SOFTWARE COMERCIAL EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Capítulo IV - CONDICIONES DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES PESOS (\$763.000.000) INCLUIDO IVA**

Por medio del presente la Entidad se pronuncia frente las observaciones presentadas dentro del término concedido para la invitación pública 012 de 2015, en los siguientes términos:

EDGAR ARMANDO PEREZ RODRIGUEZ – GERENTE COMERCIAL - SISTEMAS INTEGRALES LTDA (SOLIN ERP)

- **OBSERVACION N° 1**

“(…)

En el numeral 2.1.1. “DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURICO”, literal F. se solicita “Certificado de inscripción VIGENTE en el registro único de proponentes de cualquiera de las cámaras de comercio del país, en la clasificación realizada de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 en: Clasificación UNSPSC: 43230000”.

El código de clasificación UNSPSC: 43230000” corresponde a uno de segundo nivel; la norma (Artículo 9 decreto 1510 de 2013), exige identificar los bienes y servicios hasta un tercer nivel (segmento, familia y clase); es decir en el RUP no hay forma de clasificar un bien y servicio en un segundo nivel como lo solicitan los términos, por tanto, solicitamos que se definan códigos de clasificación de tercer nivel acordes con los bienes y servicios solicitados, adicionalmente no incluyen ningún código que tenga que ver con arrendamiento de software, siendo esta actividad solicitada en el proceso de la referencia, así las cosas, los códigos que identifican los bienes y servicios solicitados son: 43231600 que corresponde a software de Planificación de Recursos Empresariales y el 81112500 correspondiente a Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador.

Sugerimos la siguiente redacción para el literal F del citado numeral:

F.) Certificado de inscripción VIGENTE en el registro único de proponentes de cualquiera de las cámaras de comercio del país, en la clasificación realizada de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 en las Clasificaciones UNSPSC: 43231600 y 81112500

(…)“

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EMPOCALDAS S.A E.S.P considera adecuada la observación, por lo tanto acepta la misma y modificara los pliegos de condiciones, aceptando cualquiera de las clasificaciones estipuladas.

- **OBSERVACION N° 2**

“(…)

El literal L del mismo numeral 2.1.1., referido anteriormente, solicita la prestación de los servicios en sitio el cual “...se realizará en sitio por lo menos durante el plazo de duración de la implementación de la solución informática y un año adicional.”

El alcance de la presente invitación, en términos de las obligaciones de los participantes, no pueden exceder los términos del contrato que se derive del proceso, máxime cuando aún la Empresa no define si adquiere el sistema con el contrato de este proceso o continúa con el mismo en arrendamiento.

Sugerimos la siguiente redacción para el Literal L, así:

L.) Certificado firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica mediante el cual se manifieste que la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y/u otras actividades conexas al objeto del contrato a derivarse de la presente invitación pública, se realizará en sitio por lo menos durante el plazo de duración de la implementación de la solución informática.

(…)”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EMPOCALDAS S.A E.S.P considera adecuada la observación, durante la implementación deberá estar el personal en sitio, luego de esta se deberán cumplir con los ANS establecidos.

- **OBSERVACION N° 3**

“(…)

El numeral 2.1.2, “DOCUMENTOS DE CARÁCTER TECNICO”, favor aclarar si la competencia del personal solicitada en el literal A, se puede certificar con la presentación de las respectiva hojas de vida.

(…)”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad se permite manifestar que una vez examinado el contenido de la observación considera adecuado la presentación de las hojas de vida, en las mismas se debe evidenciar el tiempo laborado directamente con la empresa y los estudios o capacitaciones con las cuales se cuenta.

- **OBSERVACION N° 4**

“(…)

El mismo numeral 2.1.2, solicita en los literales H e I, la entrega de documentación detallada tanto de la estructura de la base de datos como de diseño de las aplicaciones de software. Dado que se trata de información absolutamente técnica, detallada, de cierta complejidad, ateniéndonos a los tiempos cortos del presente proceso y dado que esta solicitud se realiza en el capítulo “REQUERIMIENTOS TECNOLOGICOS” que se deben cumplir en la ejecución del proyecto, solicitamos que tanto el literal H como el I, se retiren de los “DOCUMENTOS DE CARÁCTER TECNICO” solicitados en el proceso.

(…)”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad se permite manifestar que una vez examinado el contenido de la observación no la considera viable para los intereses de la misma, pues debemos contar con las herramientas necesarias para evaluar el producto ofrecido.

- **OBSERVACION N° 5**

“(…)

En el numeral 2.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA; tenemos las siguientes observaciones:

- EMPOCALDAS, a pesar de tener 24 seccionales, es una única Empresa que atiende más de 80 mil suscriptores de los servicios a acueducto y alcantarillado; por esta razón no tiene sentido que la experiencia específica solicitada se pueda demostrar con la sumatoria de varias certificaciones de empresas más pequeñas, hecho que además contradice el espíritu de las solicitudes de los literales C,D y E de los “DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO” donde queda explícito y evidente el afán de la Empresa por asegurar la experiencia de los proponentes en el manejo de grandes volúmenes de información.
- Existe contradicción en la redacción de la solicitud de la “EXPERIENCIA ESPECÍFICA”, puesto que en primera instancia se plantea que las “...EMPRESAS CONTRATANTES DEBERÁN REFRENDAR QUE LA SOLUCIÓN ADQUIRIDA CUENTA CON UN MÍNIMO DE UN (1) AÑO DE IMPLEMENTADA” y en un párrafo posterior se manifiesta que “*Serán válidas las certificaciones de experiencia de contratos en ejecución o culminados y liquidados con anterioridad a la fecha de apertura de la presente convocatoria pública*”
- Consideramos que en un año de implantada una solución no permite medir su eficiencia en muchos aspectos, su adaptación a cambios normativos y su madurez, igual el impacto del crecimiento de la base de datos que solo se observa con el trabajo de varios años.

Proponemos la siguiente redacción para la “EXPERIENCIA ESPECÍFICA”:

El oferente deberá acreditar mediante documento expedido por el contratante, experiencia mínima específica así:

EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS QUE PRESTEN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. DICHA EXPERIENCIA DEBERÁ AVALARSE MEDIANTE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LAS EMPRESAS CONTRATANTES, EN DONDE AL MENOS UNA DE ELLAS, CERTIFIQUE QUE CUENTA CON UN NÚMERO SUPERIOR O IGUAL A 80.000 SUSCRIPTORES. ADICIONALMENTE, LAS EMPRESAS CONTRATANTES DEBERÁN REFRENDAR QUE LA SOLUCIÓN ADQUIRIDA CUENTA

CON UN MÍNIMO DE TRES (3) AÑOS DE IMPLEMENTADA Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO.

Dicha experiencia se deberá sustentar con certificaciones anexas expedida por el cliente, que indiquen como mínimo los siguientes datos:

- Empresa o entidad contratante, dirección y teléfono
- Objeto del contrato
- Cantidad de suscriptores de la Empresa contratante
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de funcionamiento de la solución en la Empresa
- Calificación de la ejecución del contrato como excelente, bueno, regular o malo según lo considere la entidad contratante
- Datos del funcionario que expide la certificación, dirección y teléfono

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. podrá verificar por todos los medios, cuando lo estime conveniente, que la información con la cual se acredita la experiencia sea veraz y se descartará la oferta de aquellos que suministren información falsa.

(...)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EMPOCALDAS S.A E.S.P considera adecuada la observación, por lo tanto acepta la misma y modificara los pliegos de condiciones, donde la sumatoria de los suscriptores será 80.000, sin embargo, las demás recomendaciones no se aceptaran.

- **OBSERVACION N° 6**

"(...)"

El numeral 2.1.4.1. "ANALISIS FINANCIERO", establece los índices financieros mínimos para que un oferente pueda participar en el proceso, dado que el proyecto no requiere mayores esfuerzos financieros para el desarrollo del mismo en la medida que el producto de software objeto de la invitación ya debe estar desarrollado y las personas que prestarán los servicios deben pertenecer a la nómina del oferente. Solicitamos que se modifique el indicador de Capital de trabajo, para asegurar la concurrencia de oferentes habilitados técnicamente; por tanto sugerimos el indicador de la siguiente manera:

CAPITAL
DE
TRABAJO:

Activo Corriente - Pasivo Corriente

CRITERIOS	CONDICION
Índice de capital de trabajo igual o superior a 0.40	HABILITA
Índice de capital de trabajo inferior a 0.40	INHABILITA

(...)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EMPOCALDAS S.A E.S.P considera adecuada la observación, por lo tanto acepta la misma y modificara los pliegos de condiciones.

- **OBSERVACION N° 7**

"(...)

El numeral 2.3. determina los criterios para la "EVALUACION FINAL" de las propuestas. Creemos subjetiva la evaluación en la medida en que una propuesta muy económica de poca experiencia y calidad puede ganar sobre una de precio ajustado al presupuesto y más conveniente para EMPOCALDAS por su mayor experiencia y solidez técnica. **Sugerimos que en "EVALUACION FINAL" se califique el cronograma de implantación, plan de migración de datos y experiencia específica.**

(...)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EMPOCALDAS S.A E.S.P considera no adecuada la observación, por lo tanto no acepta la misma y no modificara los pliegos de condiciones.

- **OBSERVACION N° 8**

"(...)

En el apartado "COMUNICACIÓN ENTRE SISTEMA COMERCIAL Y FINANCIERO", del CAPITULO IV, se solicita que la interface requerida se realice a través de un repositorio que debe en MYSQL (versión 5); reconociendo además que se trata de una "aplicación de uso libre". Sin Embargo en el numeral VI de los "REQUERIMIENTOS TECNOLOGICOS" se reconoce que "MS SQL Server Standard 2012" es "el motor de base de datos de la Empresa", además licenciado por EMPOCALDAS, con la garantía de ser una de las mejores bases de datos del mercado y con todo el respaldo de MICROSOFT. Por innumerables ventajas de esta base de datos y por ser la que tiene licenciada EMPOCALDAS, **sugerimos que para el repositorio de datos de interface con el sistema financiero se use MS SQL SERVER** y por lo tanto se ajuste términos de referencia en los apartes correspondientes.

(...)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad se permite manifestar que una vez examinado el contenido de la observación no la considera viable para los intereses de la misma, pues debemos garantizar que la comunicación entre los sistemas sea lo más transparente posible.

- **OBSERVACION N° 9**

“(...)

Solicitamos que del apartado “COMUNICACIÓN ENTRE EL SISTEMA COMERCIAL Y FINANCIERO” del CAPITULO IV, se retire el párrafo “DETALLE OBLIGACIONES SISTEMA FINANCIERO”, por no hacer parte del objeto del presente proceso.

(...)”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad se permite manifestar que una vez examinado el contenido de la observación no la considera viable para los intereses de la misma, pues los proveedores de los respectivos sistemas deben tener claro cuáles son sus obligaciones.

- **OBSERVACION N° 10**

“(...)

En los “REQUERIMIENTOS GENERALES TECNICOS”, del CAPITULO IV, en el numeral 5 se solicita “Incluir dentro de las funcionalidades del módulo de facturación la posibilidad de implementar la factura tradicional o facturación en sitio.” Y en el numeral 6 se requiere “Plantear mínimo dos posibilidades de facturación electrónica y/o facturación para dispositivos de telefonía celular”. En los dos casos las solicitudes plantean posibilidades a posteriori que incluyen plataformas tecnológicas con dispositivos móviles desconocidos lo que hace ambiguos los mencionados requerimientos. **Solicitamos retirar los numerales 5 y 6 de los “REQUERIMIENTOS GENERALES TECNICOS”, del CAPITULO IV.**

(...)”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EMPOCALDAS S.A E.S.P considera no adecuada la observación, por lo tanto no acepta la misma y no modificara los pliegos de condiciones.

- **OBSERVACION N° 11**

“(...)

En los “REQUERIMIENTOS GENERALES TECNICOS”, del CAPITULO IV, en el numeral 10 se requiere “Proveer prácticas de negocio probadas en un solo sistema de información”; **no entendemos la solicitud, favor aclarar.**

(...)”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad se permite manifestar que una vez examinado el contenido de la observación considera que el producto adquirido debe ser una herramienta que le garantice a la organización contar con la información y sus procesos de manera unificados.

- **OBSERVACION N° 12**

“(…)

En el numeral V DE LOS REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS, se solicita "El CONTRATISTA deberá cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicios (ANS) que EMPOCALDAS imponga.". Los ANS, no pueden ser impuestos por tratarse como su nombre lo indica de ACUERDOS; por tanto sugerimos la siguiente redacción para este numeral: **"El CONTRATISTA deberá cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicios (ANS) pactados"**

(…)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad se permite manifestar que una vez examinado el contenido de la observación no la considera viable para los intereses de la misma, teniendo en cuenta que los ANS establecen la relación entre ambas partes: proveedor y cliente. Un ANS identifica y define las necesidades del cliente a la vez que controla sus expectativas de servicio en relación a la capacidad del proveedor, proporciona un marco de entendimiento, simplifica asuntos complicados, reduce las áreas de conflicto y favorece el diálogo ante la disputa.

Los ANS establecidos por la empresa son:

Prioridad Alta:

Atención: Inmediata
Respuesta: Cuatro horas

Prioridad Media:

Atención: Dos horas
Respuesta: Doce horas

Prioridad Baja:

Atención: Ocho horas
Respuesta: Dos días

Todos los tiempos están dados en horas o días hábiles

- **OBSERVACION N° 13**

“(…)

El numeral 4.1.7, habla de las "FORMA DE PAGO", es contradictorio puesto que al inicio del mismo manifiesta que "El valor se cancelara mediante actas parciales de pago correspondientes a las etapas de implementación...", pero en el párrafo siguiente es contundente al afirmar que "El primero pago se hará después de entregarse la implementación, la cual tendrá un plazo máximo de 4 meses". Coherentes con lo definido en el numeral 1.6. "FORMA DE PAGO" del CAPITULO I "GENERALIDADES" donde se establecen actas parciales de acuerdo al avance de la Implementación, sugerimos la siguiente forma de pago:

- El valor de la implantación se cancelara mediante actas parciales de pago de la siguiente forma:
- a.) Un primer pago equivalente al 25% del valor de la implementación, a la instalación y **configuración técnica del sistema en los equipos de EMPOCALDAS**
 - b.) **Un segundo pago equivalente al 25% de la implementación cuando se emita la facturación de la primera seccional, previa migración y configuración de los datos.**
 - c.) **un tercer pago equivalente al 25% del valor de la Implementación cuando se haya realizado facturación de todas las seccionales.**
 - d.) **El saldo, es decir el 25% del valor de la implementación, será cancelado cuando se entregue el proyecto implementado.**

(...)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EMPOCALDAS S.A E.S.P aclara que los pagos se harán en actas parciales de acuerdo al avance de la implementación, la cual tendrá un plazo máximo de 4 meses.

- **OBSERVACION N° 14**

"(...)"

En el numeral 4.1.8. "GARANTIAS A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES" del CAPITULO IV, se exige póliza de "RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más.", dicha póliza se acostumbra para contratos de obra en los cuales sea evidente el riesgo al que están expuestos los funcionarios de la entidad, empleados del contratista, situación que evidentemente no se da en este tipo de contratos de implantación de un sistema de información. Adicionalmente en el "ANEXO 1: TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES" no se evidencia tal clase de riesgo de forma que se tenga que amparar con una póliza de este tipo, luego consideramos que tal decisión, desborda los riesgos previsibles de este proyecto, por lo tanto, **Solicitamos que se retire de los términos la exigencia de dicha póliza.**

(...)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EMPOCALDAS S.A E.S.P considera no adecuada la observación, por lo tanto no acepta la misma y no modificara los pliegos de condiciones.

SAMUEL IVAN RAMIREZ SANCHEZ – GERENTE – SOLUCIONES GLOBALES

- **OBSERVACION N° 1**

“(…)

Solicitamos la ampliación del plazo para la presentación de las propuestas, numeral 1.25. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS** del Pliego de Condiciones; puesto que el tiempo asignado es muy corto y no es suficiente para el buen análisis de los pliegos y la correcta presentación de las propuestas.

(…)”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EMPOCALDAS S.A E.S.P no considera adecuada la observación, por lo tanto no acepta la misma y no modificara los pliegos de condiciones.

- **OBSERVACION N° 2**

“(…)”

El plazo máximo para la implementación del Software es de 4 Meses.

¿Durante este tiempo se deben realizar todos los requerimientos plasmados en el Capítulo IV?,
ó ¿Durante el primer año (Implementación y arrendamiento) se deben realizar estos requerimientos (Capítulo IV)?

ó ¿Al quinto mes transcurrido se arranca con las funcionalidades básicas, para de esta forma al terminar el primer año implementar al 100% los requerimientos (capítulo IV)?

(…)”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EMPOCALDAS S.A E.S.P considera que cuatro meses es un tiempo suficiente para cumplir con la totalidad de los requerimientos solicitados.

- **OBSERVACION N° 3**

“(…)”

De acuerdo al numeral 2.1.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO: L.)

los servicios de soporte, mantenimiento y/u otras actividades conexas al objeto del contrato, se realizarán en sitio por lo menos durante el plazo de duración de la implementación y un año adicional. ¿Es viable ver la posibilidad de que el personal en sitio se asigne exclusivamente para la implementación y en los meses de arrendamiento restantes HASTA el 31 de Diciembre de 2015?

(…)”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EMPOCALDAS S.A E.S.P considera adecuada la observación, durante la implementación deberá estar el personal en sitio, luego de esta se deberán cumplir con los ANS establecidos.

- **OBSERVACION N° 4**

“(…)

¿Cuáles son los requisitos del personal o como se debe acreditar que se cuenta con el Personal calificado? (Numeral **2.1.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO: A.**)
“(…)”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad se permite manifestar que una vez examinado el contenido de la observación considera adecuado la presentación de las hojas de vida, en las mismas se debe evidenciar el tiempo laborando directamente con la empresa y los estudios o capacitaciones con las cuales se cuenta.

- **OBSERVACION N° 5**

“(…)”

¿Qué tipo de documentación técnica se debe adjuntar para certificar el trabajo en Línea? (Numeral **2.1.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO: B.**)
“(…)”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad se permite manifestar que una vez examinado el contenido de la observación aceptara cualquier tipo de información que permita validar la capacidad de trabajar en línea por parte del aplicativo.

- **OBSERVACION N° 6**

“(…)”

¿Qué tipo de documentación Técnica se debe anexar para certificar que el sistema de información permite trabajar con sedes dispersas? (Numeral **2.1.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO: C.**)
“(…)”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad se permite manifestar que una vez examinado el contenido de la observación aceptara cualquier tipo de información que permita validar la capacidad de trabajar en línea por parte del aplicativo.

- **OBSERVACION N° 7**

“(…)”

¿Qué tipo de documentación Técnica se debe anexar para certificar que el sistema de información permite manejar como mínimo cinco millones de transacciones? (Numeral **2.1.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO: D.**)
(...)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad se permite manifestar que una vez examinado el contenido de la observación aceptara cualquier tipo de información que permita validar la cantidad de transacciones que el sistema está en capacidad de manejar.

- **OBSERVACION N° 8**

"(...)
¿Con que infraestructura cuenta EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para el desarrollo del proyecto? (Servidor principal - características, Servidor de Desarrollo - Características, canal de comunicaciones en sede principal, canal de comunicaciones en municipios, motor de base de datos, equipos en los clientes)
(...)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad se permite manifestar que una vez examinado el contenido de la observación informa que cuenta con un BladeCenter S, con una cuchilla disponible para la implementación del sistema, ambos servidores que solicita deberán ser virtualizados, se cuenta con canales directos (VLAN) con cuatro seccionales, con las demás sedes se cuenta con VPN

- **OBSERVACION N° 9**

"(...)
¿Donde debe ir la información requerida en los **numerales 2.1.1 literal C, 2.1.2 literal J**? ¿La Propuesta Económica numeral **2.1.1 literal C** debe ir archivada en los Documentos de Carácter Jurídico? , ¿ La tabla de precios numeral **2.1.2 literal J** debe ir archivada en los Documentos de Carácter Técnico? Ó los documentos

2.1.1 literal C, 2.1.2 literal J deben ir archivados en la Propuesta Económica
Numeral 2.1.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO: PROPUESTA ECONOMICA -FORMULARIO DE PRECIOS?

(...)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EMPOCALDAS S.A E.S.P requiere la información en cada uno de los ítems solicitados.

- **OBSERVACION N° 10**

“(…)

¿Es viable contemplar **UNICAMENTE** la opción de arrendamiento con soporte en sitio?. Asegurando que de esta forma el sistema de información siempre estará al 100% funcional de acuerdo a los requerimientos de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y nunca estará obsoleto. Adicionalmente no se afectará el flujo de caja de la empresa, pues no hay necesidad de desembolsar una gran cantidad de dinero por la opción de compra.

“(…)”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EMPOCALDAS S.A E.S.P considera no adecuada la observación, por lo tanto no acepta la misma y no modificara los pliegos de condiciones.

- **OBSERVACION N° 11**

“(…)”

¿Es viable reevaluar el presupuesto asignado al proyecto? Lo anterior teniendo en cuenta que el valor asignado contempla la implementación, el arrendamiento por el resto de año y la opción de compra; se debe tener en cuenta que el software adquirido debe ser un software maduro que permita el manejo óptimo de la operación comercial de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y en un motor de base de datos robusto que permita un gran crecimiento de usuarios.

“(…)”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EMPOCALDAS S.A E.S.P no considera adecuada la observación, por lo tanto no acepta la misma y no modificara los pliegos de condiciones.

- **OBSERVACION N° 12**

“(…)”

¿**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** tendrá en cuenta la certificación de un Cliente del Proponente donde actualmente se encuentra el sistema comercial en producción pero no se cumple aún el año de funcionamiento?

“(…)”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EMPOCALDAS S.A E.S.P considera adecuada la observación, por lo tanto acepta la misma y modificara los pliegos.

- **OBSERVACION N° 13**

“(…)”

¿**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** aceptará la certificación de un Cliente del Proponente donde actualmente se encuentra el sistema comercial en producción

para el servicio de Aseo (Empresas de Aseo)?
(...)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EMPOCALDAS S.A E.S.P no considera adecuada la observación, por lo tanto no acepta la misma y no modificara los pliegos de condiciones.

- **OBSERVACION N° 14**

"(...)
¿Es viable que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Califique también el análisis financiero y el análisis técnico?. Con la forma actual de calificación solo se garantiza que gane la propuesta mas económica no las mas integral.
(...)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EMPOCALDAS S.A E.S.P no considera adecuada la observación, por lo tanto no acepta la misma y no modificara los pliegos de condiciones.

- **OBSERVACION N° 15**

"(...)
Soluciones Globales S.A.S solicita conocer antes de realizar la propuesta los acuerdos de niveles de servicios para este proyecto.
(...)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Los ANS establecidos por la empresa son:

Prioridad Alta:

Atención: Inmediata
Respuesta: Cuatro horas

Prioridad Media:

Atención: Dos horas
Respuesta: Doce horas

Prioridad Baja:

Atención: Ocho horas
Respuesta: Dos días

Todos los tiempos están dados en horas o días hábiles

- **OBSERVACION N° 16**

"(...)

Para el proceso de Migración, ¿se contará con el apoyo del proveedor del sistema de información que usa **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** en la actualidad?

¿Se contará con los modelos de datos o Diagramas entidad Relación para el proceso?. ¿Existe documentación que ayude a la preparación de la información para migrar.? Si es así, ¿que tipo de documentación?

(...)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El aplicativo actual no cuenta con el apoyo del proveedor y no se posee la información solicitada.

- **OBSERVACION N° 17**

"(...)

¿Con relación al proceso de Migración con que Recurso Humano contará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.?** , además cuales serán sus roles y responsabilidades durante la migración.

(...)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EMPOCALDAS S.A E.S.P pondrá a disposición del proveedor el personal del Departamento Comercial y la Sección Sistemas, conocedoras de la estructura de las bases de datos, cuya responsabilidad será entregar la información al proveedor de la misma y apoyar en lo que se pueda dicho proceso.

- **OBSERVACION N° 18**

"(...)

¿Los paralelos están contemplados dentro de los 4 Meses de Implementación? Si es así, se debe contemplar un mayor tiempo de Implementación para realizar dos vueltas completas de ciclos de facturación (2 Meses) ,con esto se minimiza el riesgo y el error.

(...)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EMPOCALDAS S.A E.S.P no considera ampliar el tiempo de implementación.

- **OBSERVACION N° 19**

"(...)

¿Cuántos periodos históricos se desean mantener de los siguientes módulos: Facturación, Lecturas, Recaudos, Cartera vigente y cancelada, PQRS?

(...)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EMPOCALDAS S.A E.S.P considera pertinente mantener la información digital acorde a lo que indica la ley.

- **OBSERVACION N° 20**

"(...)

¿Cual es el tamaño actual de la Base de Datos?

(...)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El tamaño actual de la base de datos es de un tera

- **OBSERVACION N° 21**

"(...)

¿Cual es el motor de Base de datos que utiliza EMPOCALDAS S.A. E.S.P. actualmente?

(...)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EMPOCALDAS S.A E.S.P cuenta con los motores de datos establecidos en los pliegos de condiciones, MS SQL Server y Advantage

- **OBSERVACION N° 22**

"(...)

Existen imágenes almacenadas en la base de datos? ¿ Es necesario migrar imágenes almacenadas en el sistema actual, principalmente respuestas de PQRS y anexos a estos?

(...)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No existen imágenes

- **OBSERVACION N° 23**

“(…)
Maquinas y hardware. Las maquinas que proporcionará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**
tienen la capacidad para soportar dos instancias (Migración e Implementación)?
“(…)”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La respuesta a esta observación fue dada previamente en el punto ocho de sus preguntas.

- **OBSERVACION N° 24**

“(…)”
Los documentos relacionados en el numeral **2.1.2. literal H.) DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO**; ¿Pueden ser entregados **EXCLUSIVAMENTE** en caso de una relación contractual ya que dicha información es confidencial?
“(…)”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EMPOCALDAS S.A E.S.P no considera que el proponente deba entregar información que considere confidencial, sin embargo, los documentos técnicos entregados deben ser suficientes para evaluar la propuesta técnica.

- **OBSERVACION N° 25**

“(…)”
En la **Página 46** acerca de la **SEGURIDAD** se indica que el aplicativo debe contar con Single Sign On ,¿ Se cuenta con algún directorio activo en la actualidad o como consideran que se debe implementar esta característica?
“(…)”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EMPOCALDAS S.A E.S.P cuenta con un directorio activo

- **OBSERVACION N° 26**

“(…)”
En el evento en que el hardware que posee **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** no cumpla con los requerimientos del nuevo motor de base de datos, ¿Quién debe proveer la nueva infraestructura?
“(…)”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EMPOCALDAS S.A E.S.P considera que la estructura tecnológica actual está en capacidad de soportar cualquier motor de bases de datos, sin embargo, en el caso que no sea suficiente, la entidad ejecutara las adecuaciones necesarias.

- **OBSERVACION N° 27**

“(…)

¿La fecha de inicio del proyecto será a partir que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** entregue la infraestructura (Servidores, comunicaciones, equipos clientes) para el desarrollo del proyecto?

“(…)”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El proyecto empieza con la firma del acta de inicio.

ESPERANZA RESTREPO – GESTION DE CALIDAD – SOLREDES LTDA

- **OBSERVACION N° 1**

“(…)”

El costo de la Licencia sólo será tenido en cuenta para el caso de la compra??. en qué momento se definirá la compra, al momento de firma del contrato o posterior?
Si no se da la compra que pasa con éste valor?, es posible ajustar otros costos ?

“(…)”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El costo de la licencia solo será tenido en cuenta para la compra, la misma se definirá al final del contrato de arrendamiento, sin esto ser limitante para ejercer la opción de compra en cualquier momento, no se podrán ajustar otros costos.

- **OBSERVACION N° 2**

“(…)”

Vemos que el único factor para la calificación es el valor, se deberían incluir opciones de calidad, perfil profesional, experiencia, horas de capacitación propuestas, documentación, por ejemplo.

“(…)”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EMPOCALDAS S.A E.S.P considera que esta observación ha sido respondida previamente.

• **OBSERVACION N° 3**

"(...)

No es claro el plazo total del contrato. En algunos apartes habla de 6 meses y en otros de una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015. Suponemos que los 6 meses no contemplan los 4 meses de implantación o si en la implantación se puede contemplar el costo de arrendamiento. En resumen es importante delimitar el tiempo para poder generar un presupuesto real de costos de soporte y/o arrendamiento.

(...)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EMPOCALDAS S.A E.S.P aclara que la implementación dura máximo 4 meses a partir del acta de inicio, luego del proceso de la implementación, el arrendamiento ira hasta el 31 de Diciembre de 2015

Manizales, Enero 22 de 2015.


JUAN DAVID PELAEZ CASTRO
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.